

381X0972

N° L 355/56

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 12. 81

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO****de 3 de diciembre de 1981****relativa a la reutilización del papel usado y a la utilización del papel reciclado**

(81/972/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el proyecto de recomendación presentado por la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(1)</sup>,Visto el dictamen del Comité económico y social<sup>(2)</sup>,

Considerando que la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativa a la prosecución y realización de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente<sup>(3)</sup>; prevé que en los trabajos en materia de residuos se dará prioridad, de forma especial, al papel usado;

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos<sup>(4)</sup>, estipula que los Estados miembros tomen las medidas adecuadas para promover la limitación, el reciclado y la transformación de los residuos, la obtención a partir de estos en materias primas y eventualmente de energía, así como cualquier otro método que permita la reutilización de los residuos;

Considerando que el papel usado representa un porcentaje importante de los residuos urbanos y que es técnicamente recuperable, sobre una base selectiva, como materia prima secundaria para la fabricación de determinados productos a base de papel y de cartón; Considerando que el actual déficit de la Comunidad en materias primas destinadas a la fabricación de papel y de cartón debe cubrirse por medio de importaciones procedentes de terceros países, tanto de pasta para papel como de papel y de productos a base de papel, estos últimos compuestos principalmente por fibras vírgenes;

Considerando las incidencias en términos de costes y de beneficios del reciclado del papel usado para la fabricación de

papel y de cartón, especialmente de las fluctuaciones de los precios del papel usado, de los gastos de recogida y de selección del papel usado y cartón y de la eventual reducción del coste de eliminación de los residuos;

Considerando que la utilización del papel usado, en lugar de la celulosa o de la pasta de manera, para la fabricación de productos a base de papel y de cartón permite realizar ahorros sustanciales de energía y de agua continental, produce menos efluentes y menor contaminación atmosférica y contribuye a aliviar la eliminación de los residuos,

RECOMIENDA a los Estados miembros así como a las instituciones comunitarias que definan y ejecuten políticas dirigidas a promover la utilización de papel y cartón reciclados y, especialmente, a:

- i) favorecer la utilización de papel y cartón reciclados y reciclables, especialmente en las instituciones comunitarias y en las administraciones nacionales, organismos públicos y servicios públicos nacionales que pueden dar ejemplo;
- ii) estimular, dentro de lo posible, el uso del papel y cartón reciclados que contengan un alto porcentaje de papel usado mezclado;
- iii) examinar de nuevo, habida cuenta de los últimos avances de la tecnología, las actuales especificaciones relativas a los productos a base de papel que, por razones distintas a la adecuación de un producto a su uso, van en perjuicio de la reutilización del papel usado y de la utilización de papel y cartón reciclados;
- iv) aplicar programas para la educación de los consumidores y de los fabricantes, con el fin de fomentar los productos a base de cartón y de papel fabricados partiendo de papel y cartón reciclados;
- v) desarrollar y promover utilizaciones de papel usado distintas a su utilización como materia prima en la fabricación de cartón y de papel;
- vi) estimular la utilización de productos (tintas, colas, etc.) que no impidan el posterior reciclado del papel y del cartón.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1981.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

T. KING

(1) DO n° C 28 de 9. 2. 1981, p. 66.

(2) DO n° C 331 de 17. 12. 1980, p. 27.

(3) DO n° C 139 de 13. 6. 1977, p. 1.

(4) DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 39.